



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS

Nosotros, **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, identidad No. 1811-1976-00300, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **YORITO** y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y a quien además señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación referente a este contrato la siguiente dirección Barrio El Centro al costado Este de la Escuela Cleto Gonzales y por la otra, **JOSE MAYNOR GONZALEZ MURILLO**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identidad No. **1811-1992-00118** y Registro Tributario Nacional RTN número **18111992001189**, con domicilio en el Barrio Cardona del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: Manifiesta **EL CONTRATISTA** que se pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** para hacer el trabajo de: **CONFORMACION DE CALLE PRINCIPAL Y CONSTRUCCION DE CUNETAS ENCHAPADA CON PIEDRA EN EL CASERIO DE LA SABANA DE SAN PEDRO**. Con las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Construcción de cuneta enchapada con piedra, canal tipo "V" con dimensiones de 0.90 M y 0.50 M de altura y espesor de 0.07 M (ver plano)	ML	501.00	538.96	270,018.96
2	Relleno con material selecto y compactación con vibro compactadora (incluye suministro, corte, carga, conformación, colocación y afinamiento de material)	M ³	300.00	300.00	90,000.00
TOTAL INVERSIÓN					360,018.96

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA MIL DIEZ Y OCHO LPS CON 96/100 (Lps. 360,018.96)**, por su parte la **MUNICIPALIDAD**, manifiesta que se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA**, lo siguiente: Se realizarán tres (3) pagos, que serán ejecutados según se describe a continuación: **DETALLE DE PAGOS, PAGO PRIMERO**: Este será por el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, equivalente a ciento ochenta mil nueve lempiras con cuarenta y ocho centavos (L. **180,009.48**). **PAGO SEGUNDO**: Este será por el veintidós por ciento (22%) del monto total del contrato, equivalente a setenta y nueve mil doscientos cuatro lempiras con diez y siete centavos (L. **79,204.17**). **PAGO TERCERO/PAGO FINAL**: Este será por el veintiocho por ciento (28%) del monto total del contrato, equivalente a cien mil ochocientos cinco lempiras con treinta y un centavos (L. **100,805.31**) Al finalizar el presente contrato. Todo previo a los informes firmados por el jefe de la Unidad Técnica Municipal, montos que deberán ser cancelados en las oficinas de Tesorería Municipal. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO**: Fondos del **PROGRAMA DE CAMINOS PRODUCTIVOS A TRAVEZ DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**". **CLAUSULA CUARTA: RETENCION DEL 12.5%/REGIMEN DE FACTURACION**: **EL CONTRATISTA**, se compromete a presentar la Constancia de estar sujeto al régimen de Pago a Cuenta,



emitido por Servicio de Administración de Renta (SAR), a efecto de no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al Art #50 de la Ley del reformado en la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social capítulo V.- debe presentar para el cobro la factura u otros documentos fiscales con el CAI autorizado por Servicio de Administración de Renta (SAR).

CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: Para efecto de medir el tiempo de la ejecución de la obra regulada mediante este contrato se firmará una orden de inicio que servirá de punto de partida sobre su duración estableciéndose como fecha de inicio el dos de octubre del año dos mil veinte y tres (02/10/2023) y terminando el día quince de noviembre del presente año (20/11/2023) cincuenta (50) días calendario.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal por personal debidamente calificado.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a)

No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. - c) La disolución de la Sociedad Mercantil **CONTRATISTA** salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra.- d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.-

e) Falta de Constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista.- f) el contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- g) mutuo acuerdo de las partes.- h) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. Así mismo la **MUNICIPALIDAD** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su Resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento. -**CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** expresa **EL CONTRATISTA**, que se compromete a presentar a nombre de **LA MUNICIPALIDAD** las garantías siguientes: a).

Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado (Lps. **54,002.84**) y Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado (Lps. **18,000.95**); dicha garantía podrán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria, si aplica. **CLAUSULA DECIMA:**

TERMINACION DE LA OBRA: Terminada sustancialmente a obra se efectuara en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante designado por el contratista y el encargado de la supervisión.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DE LA OBRA:**

Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA: Es convenido que en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo establecido en este contrato, pague a **LA MUNICIPALIDAD**, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera



de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** **LA MUNICIPALIDAD** y el **CONTRATISTA** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o referencia de este contrato, en caso contrario queda expedita la vía Civil o contencioso administrativo según sea el caso; contra la resolución de contratante queda únicamente la vía contencioso administrativa al contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día 29 de septiembre del año 2023.



FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE MAYNOR GONZALEZ MURILLO
INVERSIONES GONZALEZ
EL CONTRATISTA



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS CODIGO SIT-CP06-1811-000137

Nosotros, **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, identidad No. 1811-1976-00300, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **YORITO** y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y a quien además señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación referente a este contrato la siguiente dirección Barrio El Centro al costado Este de la Escuela Cleto Gonzales y por la otra, **JOSE MAYNOR GONZALEZ MURILLO**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identidad No.1811-1992-00118 y Registro Tributario Nacional RTN número **18111992001189**, con domicilio en el Barrio Cardona del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que se pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** para hacer el trabajo de: **CONSTRUCCION DE 713.75 ML DE HUELLAS EMPEDRADAS DE 0.70 M DE ANCHO X 0.15 M DE ESPESOR EN CARRETERA PRINCIPAL DEL CASERIO QUEBRADA VIEJA, ALDEA PUEBLO VIEJO.** Con las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Construcción de huellas empedradas de 0.70 M de ancho x 0.15 M de espesor, separación de 0.90 ML entre huellas ancho total de trocha 2.30 M.	ML	713.75	768.10	548,231.38
TOTAL INVERSIÓN					548,231.38

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN LPS CON 38/100 (Lps. 548,231.38)**, por su parte la **MUNICIPALIDAD**, manifiesta que se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA**, lo siguiente: Se realizarán tres (3) pagos, que serán ejecutados según se describe a continuación: **DETALLE DE PAGOS, PAGO PRIMERO:** Este será por el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, equivalente a ciento noventa y un mil ochocientos ochenta lps con noventa y ocho centavos (L. 191,880.98). **PAGO SEGUNDO:** Este será por el treinta y dos por ciento (32%) del monto total del contrato, equivalente a ciento setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro lps con cuatro centavos (L. 175,434.04). **PAGO TERCERO/PAGO FINAL:** Este será por el treinta y tres por ciento (33%) del monto total del contrato, equivalente a ciento ochenta mil novecientos diez y seis lps con treinta y seis centavos (L. 180,916.36) Al finalizar el presente contrato. Todo previo a los informes firmados por el jefe de la Unidad Técnica Municipal, montos que deberán ser cancelados en las oficinas de Tesorería Municipal. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO:** Fondos del **PROGRAMA DE CAMINOS PRODUCTIVOS A TRAVEZ DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**. **CLAUSULA CUARTA: RETENCION DEL 12.5%/REGIMEN DE FACTURACION:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a presentar la Constancia de estar sujeto al régimen de Pago a Cuenta, emitido por Servicio de Administración de Renta (SAR), a efecto de no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el Impuesto Sobre la Renta



de acuerdo al Art #50 de la Ley del reformado en la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social capítulo V.- debe presentar para el cobro la factura u otros documentos fiscales con el CAI autorizado por Servicio de Administración de Renta (SAR).

CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: Para efecto de medir el tiempo de la ejecución de la obra regulada mediante este contrato se firmará una orden de inicio que servirá de punto de partida sobre su duración estableciéndose como fecha de inicio el nueve de noviembre del año dos mil veinte y tres (09/11/2023) y terminando el día veintiocho de diciembre del presente año (28/12/2023) cincuenta (50) días calendario.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal por personal debidamente calificado.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes:

- a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado.
- b) suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado.
- c) La disolución de la Sociedad Mercantil **CONTRATISTA** salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra.-
- d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.-
- e) Falta de Constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista.-
- f) el contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.-
- g) mutuo acuerdo de las partes.-
- h) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. Así mismo la **MUNICIPALIDAD** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su Resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: expresa **EL CONTRATISTA**, que se compromete a presentar a nombre de **LA MUNICIPALIDAD** las garantías siguientes:

- a). Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado (Lps. 82,235.20) y Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado (Lps. 27,411.57); dicha garantía podrán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria, si aplica.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DE LA OBRA: Terminada sustancialmente a obra se efectuara en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante designado por el contratista y el encargado de la supervisión.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DE LA OBRA: Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA: Es convenido que en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo establecido en este contrato, pague a **LA MUNICIPALIDAD**, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los



trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** LA MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o referencia de este contrato, en caso contrario queda expedita la vía Civil o contencioso administrativo según sea el caso; contra la resolución de contratante queda únicamente la vía contencioso administrativa al contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasiona y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día 08 de noviembre del año 2023.



FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE MAYNOR GONZALEZ MURILLO
INVERSIONES GONZALEZ
EL CONTRATISTA



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS

Nosotros, **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, identidad No. 1811-1976-00300, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **YORITO** y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y a quien además señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación referente a este contrato la siguiente dirección Barrio El Centro al costado Este de la Escuela Cleto Gonzales y por la otra, **JOSE MAYNOR GONZALEZ MURILLO**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identidad No. **1811-1992-00118** y Registro Tributario Nacional RTN número **18111992001189**, con domicilio en el Barrio Cardona del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que se pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** para hacer el trabajo de: **CONSTRUCCION DE 1,080 M² DE EMPEDRADO DE CALLE e=0.15 m / A=6M EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA ALDEA VALLECILLO YORITO** CODIGO SIT-CP08-1811-000070. Con las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Construcción de empedrado de calle e=0.15 m.	M ²	1,080	503.14	543,391.20
TOTAL INVERSIÓN					543,391.20

CLAUSULA SEGUNDA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA: Declara **EL CONTRATISTA** que pondrá a disposición los materiales de mejor calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor, el incumplimiento a esta disposición, faculta a la **MUNICIPALIDAD**, para proceder y hacer valer este contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LPS CON 20/100 (Lps. 543,391.20)**, por su parte la **MUNICIPALIDAD**, manifiesta que se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA**, lo siguiente: Se realizarán dos (2) pagos, que serán ejecutados según se describe a continuación: **DETALLE DE PAGOS, PAGO PRIMERO:** Este será por el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, equivalente a doscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco lps con sesenta centavos (L.271,695.60). **PAGO SEGUNDO/PAGO FINAL:** Este será por el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, equivalente a doscientos setenta y un mil seiscientos noventa y cinco lps con sesenta centavos (L. 271,695.60) al finalizar el presente contrato. Todo previo a los informes firmados por el jefe de la Unidad Técnica Municipal, montos que deberán ser cancelados en las oficinas de Tesorería Municipal. **CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Fondos del **PROGRAMA DE CAMINOS PRODUCTIVOS A TRAVEZ DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**". **CLAUSULA QUINTA: RETENCION DEL 12.5%/REGIMEN DE FACTURACION:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a presentar la Constancia de estar sujeto al régimen de Pago a Cuenta, emitido por Servicio de Administración de Renta (SAR), a efecto de no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del



contrato por el Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al Art #50 de la Ley del reformado en la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social capítulo V.- debe presentar para el cobro la factura u otros documentos fiscales con el CAI autorizado por Servicio de Administración de Renta (SAR). **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** Para efecto de medir el tiempo de la ejecución de la obra regulada mediante este contrato se firmará una orden de inicio que servirá de punto de partida sobre su duración estableciéndose como fecha de inicio el veintinueve de noviembre del año dos mil veinte y tres (29/11/2023) y terminando el día treinta de diciembre del presente año (30/01/2024) sesenta y tres (63) días calendario. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal por personal debidamente calificado. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: **a)** No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. **b)** suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. - **c)** La disolución de la Sociedad Mercantil **CONTRATISTA** salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra.- **d)** Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.- **e)** Falta de Constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista.- **f)** el contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- **g)** mutuo acuerdo de las partes.- **h)** No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES:** cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. Así mismo la **MUNICIPALIDAD** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su Resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento. -**CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** expresa **EL CONTRATISTA**, que se compromete a presentar a nombre de **LA MUNICIPALIDAD** las garantías siguientes: **a).** Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado (**Lps. 81,508.99**) y Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado (**Lps. 27,169.56**); dicha garantía podrán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria, si aplica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DE LA OBRA:** Terminada sustancialmente a obra se efectuara en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante designado por el contratista y el encargado de la supervisión.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA:** Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTA:** Es convenido que en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a **LA MUNICIPALIDAD**, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus



derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**
SOLUCION DE CONTROVERSIAS. LA MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o referencia de este contrato, en caso contrario queda expedita la vía Civil o contencioso administrativo según sea el caso; contra la resolución de contratante queda únicamente la vía contencioso administrativa al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día 28 de noviembre del año 2023.



PREDY ORLANDO MURILLO MURILLO
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE MAYNOR GONZALEZ MURILLO
INVERSIONES GONZALEZ
EL CONTRATISTA